

Poder Ejecutivo
Corrientes

11 de Mayo 15
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección de
Secretaría de Gobierno
Poder Ejecutivo
Provincia de Corrientes

DECRETO N° 3691
CORRIENTES, 17 de diciembre 2014

VISTO:

El expediente N° 135-000247/14, caratulado "PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PORTAL ÚNICO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 142/11, por el cual se aprueban las líneas de trabajo correspondientes al Programa de Gobierno Digital; y

Que por Decreto N° 592/12 Artículo 7° se designa como Autoridad de Aplicación de dicho Programa a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, creada por el mismo decreto.

Que surge la necesidad de unificar la imagen institucional del Gobierno en internet, considerando la importancia de la percepción interna y externa del Estado, estableciendo normas que consoliden esta imagen y sirvan para comunicar en forma clara y organizada. Para tal fin, es necesario establecer un plan de migración de los portales existentes en la actualidad hacia el portal centralizado, para aquellos organismos que ya dispongan de portales institucionales; que en tal sentido, es necesario contar con un acceso a los sitios de la provincia que sean bajo el dominio "www.corrientes.gov.ar" para todos los organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados. Resulta imprescindible estandarizar y unificar un esquema de trabajo para la actualización de contenidos del portal de gobierno, junto con el sistema comunicacional entre los referidos organismos.

Que la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información ha implementado en el data center provincial, una plataforma de correo electrónico basado en software libre, con el uso de un certificado de seguridad que permite la transmisión encriptada de los mensajes, la cual actualmente brinda servicio a diferentes organismos de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados.

Que por cuestiones de seguridad, se debe asignar la administración del servidor web a un único organismo.

Que, a fs.1 obra nota de el Subsecretario de Modernización del Estado donde hace saber que el presente proyecto se ha llevado a cabo de manera conjunta con la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología de la Información.

JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretario General

Dr. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI
Ministro
Coordinación y Planificación

JOSE ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Sigue hoja N° 2

Dr. HORACIO RICARDO COLG...
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. JUAN ENRIQUE VÁZ TORRES
Director de Dependencias
Secretaría Legal
Poder Ejecutivo
Provincia de Corrientes

-Hoja N° 2-
(Expte N° 135-0247/14)

Que a fs. 06/07 la Asesoría Legal del Ministerio de Coordinación y Planificación se ha expresado en Dictamen N°37/2014 sugiriendo el trámite a seguir.

Que a fs. 12 obra contestación del Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de la Información, manifestando su conformidad respecto de lo actuado en autos.

Que a fs. 13 obra Dictamen N° 0000887 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, manifestando que no tiene objeciones que realizar al trámite del presente.

Que, a fs. 14 obra Dictamen N° 900 del Departamento de Asistencia legal de la Secretaría General de la Gobernación, opinando que no tiene objeciones legales que oponer.

Que, a fs.17/18 obra Dictamen N° 87/2014 de la Asesoría Legal del Ministerio de Coordinación y Planificación, que entiende que hay dos opciones para la suscripción del Acto Administrativo propiciado: 1) Dictado de "Resolución Ministerial" y posterior Decreto que homologue la misma; 2) Acto Administrativo "Decreto", con el refrendo de los Ministros de cuyas áreas se encuentran involucradas en el acto.

Que, a fs. 19 el Ministro de Coordinación y Planificación Dr. Eduardo Alejandro Vischi indica se procesa conforme el Punto 1) del Dictamen N° 87/2014.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 6.233,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: CRÉASE, el Sistema Portal Único de Gobierno de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 2°: DESIGNASE a la Dirección de Información Pública, como organismo encargado de definir y reglamentar los estándares de diseño comunicacional, para la creación de los denominados sitios web de la totalidad, generación de contenidos, periodicidad y toda otra cuestión vinculada con la comunicación de la información de los organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados.

ARTICULO 3°: APRÚEBASE, como portal unificado y estandarizado para todas las

Sigue hoja N° 3 ///...

CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

Dr. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI
Ministro
Coordinación y Planificación

C.P. JOSÉ ENRIQUE VÁZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. HORACIO RICARDO COLLAZI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 3-
(Expte N° 135-0247/14)

CERTIFICO que la presente fotocopia
concuere fielmente con su original
Corrientes, 11 de Mayo de 2015

Dr. JOSÉ M. ESCOBAR
Secretaría Legal y
Poder Ejecutivo
Provincia de Corrientes

páginas web de los organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, el dominio www.corrientes.gov.ar.

ARTICULO 4°: INSTRUMENTÁSE, un plan de migración de todas las páginas web existentes de los organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados hacia el portal unificado, plan que deberá efectivizarse en un plazo perentorio de 90 días.

ARTICULO 5°: DESÍGNASE a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación de los lineamientos del Sistema Portal Único de Gobierno. La cual tendrá entre sus funciones administrar el portal único de gobierno, alojarlo en el data center provincial, crear y proveer claves de acceso, capacitar a los agentes en el uso de la herramienta, monitorear el correcto funcionamiento del portal, proponer las herramientas, mejoras y actualizaciones al portal de acuerdo a las necesidades.

ARTICULO 6°: DETERMÍNASE, que los organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo:

- Identificar la/s oficina/s desde donde se realizará la carga y actualización de contenidos en el portal único de gobierno.
- Proveer e identificar el equipamiento informático a utilizar y su localización física, el que deberá presentar conectividad vía protocolo TCP/IP con el servidor principal, donde se aloje el portal único de gobierno.
- Designar el/los agente/s que tendrán las responsabilidades de la carga y actualización de contenidos en el portal único de gobierno. Esta designación deberá ser comunicada formalmente a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Ratificar ó rectificar la designación de agentes responsables aquellos organismos que hayan realizado la designación con anterioridad a la promulgación de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: DETERMÍNASE que cada una de las autoridades de los organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, conjuntamente con el/los agente/s designado/s, serán directamente responsables de la publicación, integridad, veracidad, oportunidad y vigencia de la información publicada a través del portal único de gobierno.

ARTICULO 8°: ESTABLÉZCASE que toda la comunicación institucional vía correo

Sigue hoja N° 4 ///...

Dr. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI
Ministro
Coordinación y Planificación

C.P. JOSÉ ENRIQUE VÁZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. HORACIO RICARDO COLLAO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

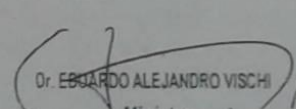
LOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

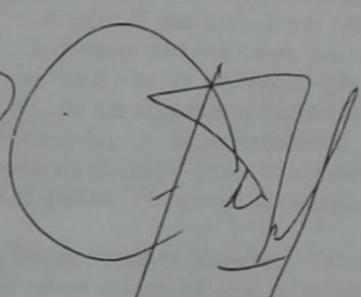
-Hoja N° 4-
(Expte N° 135-0247/14)


Electrónico, entre los organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, y desde éstos hacia otros organismos, empresas y ciudadanos debe ser realizada exclusivamente utilizando cuentas de correo electrónico oficiales, bajo el dominio corrientes.gov.ar y que las mismas deben estar indicadas para cada organismo en el portal único de gobierno, como así también en todo material de comunicación.

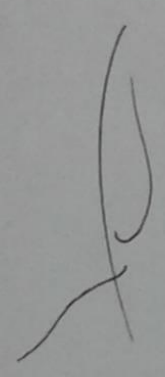
ARTÍCULO 9°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Coordinación y Planificación, de Haciendas y Finanzas y el Ministro Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

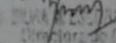

Dr. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI
Ministro
Coordinación y Planificación


C.P. JOSE ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas


Dr. HORACIO RICARDO COLÓME
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES


Sr. JOSÉ VIGNOLD
Ministro
Secretario General

CERTIFICO: que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original
Corrientes, 11 de Mayo de 2015


DIRECTORA DE REGISTRO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PODER EJECUTIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES